

CUADRO RESUMEN

1. PODER ADJUDICADOR:			
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE: AYUNTAMIENTO DE VALDEAVERUELO	Órgano de Contratación: Junta de Gobierno Local	Número de Expediente	C.O./01/2010
		Tipo de Procedimiento	NEGOCIADO
		Publicidad:	NO
		Tipo de Contrato:	OBRAS
		Tramitación:	URGENTE Art. 17.1 RD-Ley 13/2009, de 26 de octubre
		Criterios Adjudicación:	VARIOS
2. OBJETO DEL CONTRATO: <i>RECUPERACIÓN ESPACIO URBANO - "PARQUE RECREATIVO DE DIVULGACIÓN MEDIOAMBIENTAL"</i>			
CPV: 45112710-5		DESCRIPCIÓN DE CPV:	
3. IMPORTE DEL CONTRATO			
IMPORTE NETO 89.561 €		IVA: 14.329,76 €	GASTOS PUBLICIDAD Y CARTEL ANUNCIADOR INCLUIDOS EN PRECIO DEL CONTRATO
4. FINANCIACIÓN			
FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL: 100% DEL IMPORTE DEL CONTRATO, DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE COOPERACIÓN TERRITORIAL DE FECHA 25/01/20010 .			
5. PLAZO DE EJECUCIÓN			
HASTA 2 MESES	PRÓRROGAS: NO	DURACIÓN MÁXIMA¹: 2 MESES	
6. GARANTÍAS			
PROVISIONAL: NO	ASCIENDE A ² _____ %		
DEFINITIVA ³ : SI	ASCIENDE A ⁴ 4.478,05 €(5%)		
COMPLEMENTARIA: NO	ASCIENDE A ⁵ _____ %		
7. MESA DE CONTRATACIÓN: NO			
8. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA: NO NECESARIA			

¹ Incluidas las prórrogas.

² Cuantía máxima: 3% del presupuesto de licitación del contrato.

³ No cabe la exención de la garantía definitiva en el caso de contratos de obras (artículo 83.1 párrafo LCSP)

⁴ 5% del precio de adjudicación del contrato, excluido el IVA.

⁵ Hasta un 5% del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía total un 10% del precio del contrato.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

El contrato tiene por objeto la ejecución de la obra **Parque recreativo de divulgación medioambiental**, en espacio verde de propiedad municipal, sito en calle Las Jaras nº 67, referencia catastral 4490045VK7949S0001SM .

CNAE: 4299

CPV: 45112710-5

El proyecto reúne los **requisitos** de los artículos 2, 9 y 10 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

SEGUNDA.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE LA CONTRATACIÓN

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este Pliego de cláusulas administrativas particulares, se satisface la siguiente necesidad: *crear un amplio y moderno espacio recreativo y de esparcimiento en la Urbanización Sotolargo, mediante la dotación de un conjunto lúdico-infantil central, sendas peatonales, mobiliario urbano y alumbrado .*

El proyecto pretende dotar al espacio municipal de un contenido medioambiental, que partiendo de la premisa del respeto y preservación de la riqueza natural existente, contribuya al conocimiento público de las principales variedades de flora y fauna del término municipal, así como a la importancia de contribuir, administración y ciudadanos, al ahorro energético y a un consumo eficiente y racional del agua.

TERCERA.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación tiene un importe de: 89.561 euros, más 14.329,76 euros en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido.

CUARTA.- ANUALIDADES EN QUE SE DISTRIBUYE

El pago de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonará **en una sola anualidad** correspondiente al año 2010.

QUINTA.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

El proyecto se financia con **cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local** creado por el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre.

CLÁUSULA SEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se regirá por las siguientes normas:

— Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea un Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

— Resolución de 2 de noviembre de 2009, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se aprueba el modelo para la presentación de solicitudes y las condiciones para la tramitación de los recursos librados con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, creado por el Real Decreto- Ley 13/2009, de 26 de octubre.

— Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la ley 30/2007 (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

— Reglamento orgánico municipal (B.O.P. nº 111 de 14/09/2007)

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

— Los planos

— La memoria del proyecto en el contenido que se determina en el artículo 128 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— El proyecto de ejecución del adjudicatario

— El programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación.

— Los cuadros de precios

— Los documentos en que se formalice el contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de 2 meses a contar desde la fecha de levantamiento del acta de comprobación del replanteo, debiendo **concluir antes del día 31 de diciembre de 2010**.

CLÁUSULA OCTAVA. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por el **procedimiento negociado sin publicidad** puesto que el contrato se encuentra incluido en el supuesto previsto en el artículo 155 letra d .

Se aplicará el **trámite de urgencia** a que se refieren los artículos 96 y 128 de la Ley a efectos de reducción de plazos, en los términos establecidos en el artículo 17 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre.

CLÁUSULA NOVENA.- GASTOS A ABONAR EN CASO DE RENUNCIA O DESISTIMIENTO

En caso de renuncia o desistimiento, se compensará a cada uno de los licitadores por los gastos en que hubiese incurrido y debidamente justificados. Ello no obstante, esta indemnización no superará en ningún caso el límite de 1.000 €

CLÁUSULA DÉCIMA.- OTROS GASTOS POR CUENTA DEL ADJUDICATARIO

Además de los posibles gastos necesarios en materia de **publicidad**, o de elevación del contrato a documento público, serán por cuenta del adjudicatario los gastos derivados del suministro, montaje y desmontaje del **cartel anunciador** de las obras, que lo será conforme al modelo y demás condiciones establecidas en la Resolución de 20 de enero de 2010 de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial (B.O.E nº 19 de 22/01/2010) .

CLÁUSULA UNDÉCIMA. CLASIFICACIÓN EXIGIBLE

Siendo un procedimiento negociado sin publicidad, cuyo límite máximo según el artículo 161.2 de la Ley de Contratos del Sector Público es de 200.000 euros no se exige clasificación .

CLÁUSULA DUODÉCIMA. GARANTÍAS EXIGIBLES

Provisional: no se exige

Definitiva: El licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el IVA., en la forma y condiciones establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público .

CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS

La documentación para las licitaciones se presentará en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Los sobres se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Valdeaveruelo, en el horario de 9 a 14 horas, dando al presentador como acreditación recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

De igual modo, las ofertas podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA.- FORMA EN QUE DEBEN PRESENTARSE LAS OFERTAS

Las ofertas se presentarán en **tres sobres numerados** correlativamente:

A) EL SOBRE NÚMERO 1. Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 130 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas: En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

4º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

5º) Acreditación de la solvencia :

- Solvencia financiera:

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por al menos dos de los tres siguientes medios, siendo obligado el documento señalado en la letra a):

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa.

- Solvencia técnica y profesional:

La solvencia técnica y profesional se acreditará por al menos tres de los siguientes medios, siendo obligado los documentos señalados en las letras a), d) y f) .

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras

d) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

6º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

7º) Domicilio: Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

8º) Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social. Los licitadores que pretenda contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 6ª de la LCSP, deberán aportar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la disposición adicional 6º de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

B) EL SOBRE Nº 2. Contendrá la oferta económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. La oferta económica se presentará conforme al modelo que se incorpora como anexo I.

Asimismo se incluirá declaración de las empresas sobre el número de personas a ocupar con ocasión de la ejecución del contrato.

C) EL SOBRE Nº 3. Se incluirán aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor y se presentará cumpliendo el requisito establecido en el artículo 26 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo. En particular deberán incluirse los siguientes:

- Posibles mejoras técnicas
- Posibles mejoras medioambientales.
- Otras mejoras adicionales.

CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS Y DEMÁS REQUISITOS DE LAS MISMAS

El órgano de contratación procederá a invitar a al menos a tres empresas con capacidad y solvencia para ejecutar el contrato para que concurren a la licitación. Éstas

deberán presentar sus ofertas dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar a partir del siguiente a la recepción de la invitación a participar .

Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto y demás documentos contractuales, sin salvedad o reserva alguna.

Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a su apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando se permita su presentación.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA.- CUESTIONES QUE PUEDEN SER OBJETO DE NEGOCIACIÓN. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La negociación que deba celebrarse a efectos de lo dispuesto en el artículo 162 de la Ley versará sobre los siguientes aspectos de carácter exclusivamente técnico del contrato:

- Plazo de ejecución
- Plazo de garantía
- Mejoras dotacionales
- Mejoras medioambientales

Una vez fijadas definitivamente las ofertas de los licitadores, tras la negociación, la adjudicación del contrato se efectuará mediante la valoración de los siguientes criterios enumerados por orden decreciente de importancia :

- 1) Volumen total de la mano de obra que se utilizará en la ejecución del contrato
- 2) Mejora cuantitativa y/o cualitativa de las dotaciones mínimas señaladas en el proyecto
- 3) Criterios medioambientales :
 - materiales (características y propiedades)
 - paneles informativos (diseño y suministro de documentación gráfica)
 - tecnología de las luminarias
 - actividades y/o actuaciones complementarias
- 4) Otros indicadores relevantes de la medida en que el contrato de obra contribuirá al fomento del empleo

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA.- VARIANTES

Se admiten variantes relacionadas directamente con el objeto del contrato, que tengan que ver con los criterios de adjudicación señalados en la cláusula anterior .

CLÁUSULA DECIMOCTAVA.- CRITERIOS PARA LA CONSIDERACIÓN DE QUE LA OFERTA CONTIENE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados cuando el precio ofertado sea inferior en un 10% a la media del total de los ofertados .

Igualmente se podrá considerar la oferta como anormal o desproporcionada cuando del análisis conjunto del precio ofertado y de las soluciones técnicas presentadas, incluidas las mejoras voluntarias, se aprecie la inviabilidad del proyecto o se establezcan dudas fundadas en cuanto al cumplimiento mínimo de los requisitos del proyecto.

En este último supuesto será preciso dar audiencia al licitador y obtener informe técnico de la viabilidad del proyecto, sin que éste tenga carácter vinculante para el órgano de contratación .

CLÁUSULA DECIMONOVENA.- CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información .

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- REVISIÓN DE PRECIOS

No existe revisión de precios.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA.- APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN Y DE LAS OFERTAS

Al amparo de lo establecido en el artículo 295.1 de la Ley no es preceptiva su constitución.

La calificación de la documentación presentada a que se refiere el artículo 130.1 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público se efectuará por el órgano de contratación, que es la Junta de Gobierno Local .

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación.

Se consideran defectos subsanables aquellos que afecten a la acreditación de un requisito, circunstancia ésta que por sí sola no determina la inadmisión de la oferta.

En el caso de defectos que afecten al cumplimiento estricto de un requisito, como por ejemplo la falta de solvencia económico-financiera, o técnico y profesional , se procederá a la inadmisión de la oferta mediante resolución motivada del órgano de contratación .

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

Calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada se declararán admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 130 de la Ley haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

Realizadas estas actuaciones, se abrirá la **fase de negociación** con las empresas y concluida ésta se procederá a la adjudicación valorando las ofertas resultantes de la negociación.

La fase de negociación se celebrará en la sede de la Casa Consistorial en fecha señalada y notificada al efecto a los licitadores admitidos, debiendo desarrollarse en una única jornada que será la misma para todos.

Del desarrollo de esta fase se levantará un acta que se unirá al expediente de contratación .

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada en la que se concretarán y fijarán los términos definitivos del contrato y se publicará conforme a lo establecido en los artículos 42 y 135.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En todo caso, la adjudicación provisional de los correspondientes contratos deberá efectuarse en el plazo **máximo de 20 días naturales (Artículo 9.1.a del Real Decreto- Ley 9/2008, de 28 de noviembre)**, contados desde aquel en que se soliciten las ofertas.

Para que la adjudicación provisional sea elevada a definitiva, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

— Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, que incluirá además la certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Resguardo de la garantía definitiva y, en su caso, de la garantía complementaria exigida. Cuando así se admita en dicho Cuadro de características, la constitución de estas garantías podrá acreditarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

— Cuando se exija expresamente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 53.2 de la Ley, la documentación acreditativa de que el adjudicatario dispone de los medios materiales y personales que específicamente deba adscribir a la ejecución del contrato.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva mediante resolución motivada dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo establecido en el artículo 17.1.b del Real Decreto 13/2009, de 26 de Octubre.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

Igualmente, cuando se exija al adjudicatario que concierte algún tipo de seguro, antes de la formalización del contrato, deberá aportarse la póliza correspondiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO, DIRECCIÓN DE LA OBRA Y DELEGADO DE LA OBRA

Al amparo de lo establecido en el artículo 41 de la Ley de Contratos del Sector Público, se designa al Vicesecretario-Interventor Municipal como responsable del contrato, que actuará como interlocutor ante los licitadores, resolviendo las dudas que puedan plantearse, y por delegación de la Junta de Gobierno Local llevará a cabo las tareas de asesoramiento en la fase de contratación, y de supervisión de las obras en la fase de ejecución.

El Director de obra que se designe por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada.

El Delegado de obra del contratista deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO Y PROGRAMA DE TRABAJOS

En el plazo de **quince días naturales** como máximo, contados a partir de la fecha de formalización del contrato deberá realizarse el replanteo y extenderse el acta relativa al mismo.

El adjudicatario deberá presentar un programa de trabajos para que sea aprobado por el órgano de Contratación. Dicho programa deberá presentarse en plazo no superior a **quince días naturales** desde la formalización del contrato y desarrollará el presentado con su proposición, que no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales. A la vista del mismo, el órgano de contratación resolverá sobre su aplicación, incorporándose al contrato

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

En el plazo de **quince días naturales** desde la notificación de la adjudicación definitiva el contratista presentará al Órgano de contratación el Plan de seguridad y salud en el trabajo, que será informado en el plazo de **cinco días naturales** sobre la procedencia de su aprobación.

En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del Plan de seguridad y salud en el trabajo será de **un mes** desde la firma del contrato. Si, por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior, no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA.- PLAZOS

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido, que comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA.- RÉGIMEN DE PAGOS

El pago se efectuará mediante una única certificación, una vez realizados los trabajos, que se abonará de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y 215 de la Ley de Contratos del Sector Público y 147 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Será condición especial de ejecución del contrato a que se refiere este pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto- Ley 13/2009, de 26 de octubre, **que el nuevo personal que el contratista necesite emplear para la ejecución de las obras se encuentre en situación de desempleo**, prioritariamente en

situación de desempleo de larga duración y que sea requerido a través de los Servicios Públicos de Empleo

A estos efectos, sólo se computarán los contratos realizados o por realizar con los trabajadores desempleados inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes como demandantes de empleo no ocupados y los realizados o por realizar con trabajadores autónomos que hayan cesado en su actividad y que estén inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes, como demandantes de empleo no ocupados

CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA.- PENALIDADES

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

— Como regla general, su cuantía será un **1% del importe de adjudicación del contrato**, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es **grave o muy grave**, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un **5%** o hasta el máximo legal del **10%**, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

— Se harán efectivas mediante deducción de la cantidad que en concepto de pago total, deba abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.

Cuando el incumplimiento se refiera a la contratación de personal en los términos indicados en la cláusula anterior, será considerada como **infracción muy grave** a los efectos previstos en el artículo 102.2 de la Ley de Contratos del Sector Público siempre que el incumplimiento suponga una contratación de nueva mano de obra que no se encontrase en situación de paro **superior al 50 % del total** de la contratada como nueva.

b) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

— Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.

— Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

— En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

c) Por incumplir criterios de adjudicación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

— Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, en especial los relativos al **volumen de mano de obra a utilizar en la ejecución del contrato.**

— Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

— Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

d) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- SUBCONTRATACIÓN

Dada la naturaleza de las obras proyectadas, y su división por lotes específicos y diferenciados, se admite la subcontratación hasta el **límite del 50%** del importe de adjudicación, debiendo quedar reflejados en la oferta los siguientes aspectos :

-parte del contrato a subcontratar

-importe

-nombre o perfil empresarial del/de los subcontratista/s

Con independencia de lo anterior el adjudicatario deberá comunicar al Ayuntamiento la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar, además de la identidad y justificación de la aptitud del subcontratista para llevar a cabo la ejecución de la parte subcontratada .

En cualquier caso la responsabilidad de la ejecución del contrato será única y exclusiva del adjudicatario, no viéndose alterada ésta por las posibles comunicaciones de subcontratación formuladas por el adjudicatario al Ayuntamiento .

En ningún caso podrá subcontratarse parte alguna de la obra con personas inhabilitadas para contratar, de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en algunos de los supuestos previstos en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público .

CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 218 de la Ley de Contratos del Sector Público y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.
- El cumplimiento no defectuoso del contrato
- El cumplimiento de los criterios de adjudicación.
- El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria informará al órgano de contratación mediante la presentación de la correspondiente **declaración acreditativa de los puestos de trabajo creados así como de las altas de nuevos trabajadores y de las bajas que se produzcan.**

CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 205 a 208 de la Ley de Contratos del Sector Público y específicamente para el contrato de obras en los artículos 220 a 222 de dicha Ley, así como en los artículos 109 a 113 y 172 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En particular se considerará causa de resolución del contrato el supuesto de incumplimiento de la condición de ejecución establecida en la cláusula 28 en su primer párrafo cuando éste deba considerarse como muy grave de conformidad con lo establecido en la cláusula 28, letra a) último párrafo. En todo caso en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 208.4 de la Ley.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA.- PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será de 1 año y comenzará a partir de la fecha de la recepción.

Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna

indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por la Corporación, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO TERCERA.- LIQUIDACIÓN

Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO CUARTA.- JURISDICCIÓN

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

ANEXO I MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad del contrato de obras consistentes en RECUPERACIÓN DE ESPACIO URBANO Y CREACIÓN DE UN PARQUE RECREATIVO DE DIVULGACIÓN MEDIOAMBIENTAL, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ Euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____